

Tax Alert

Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

Diciembre, 2024

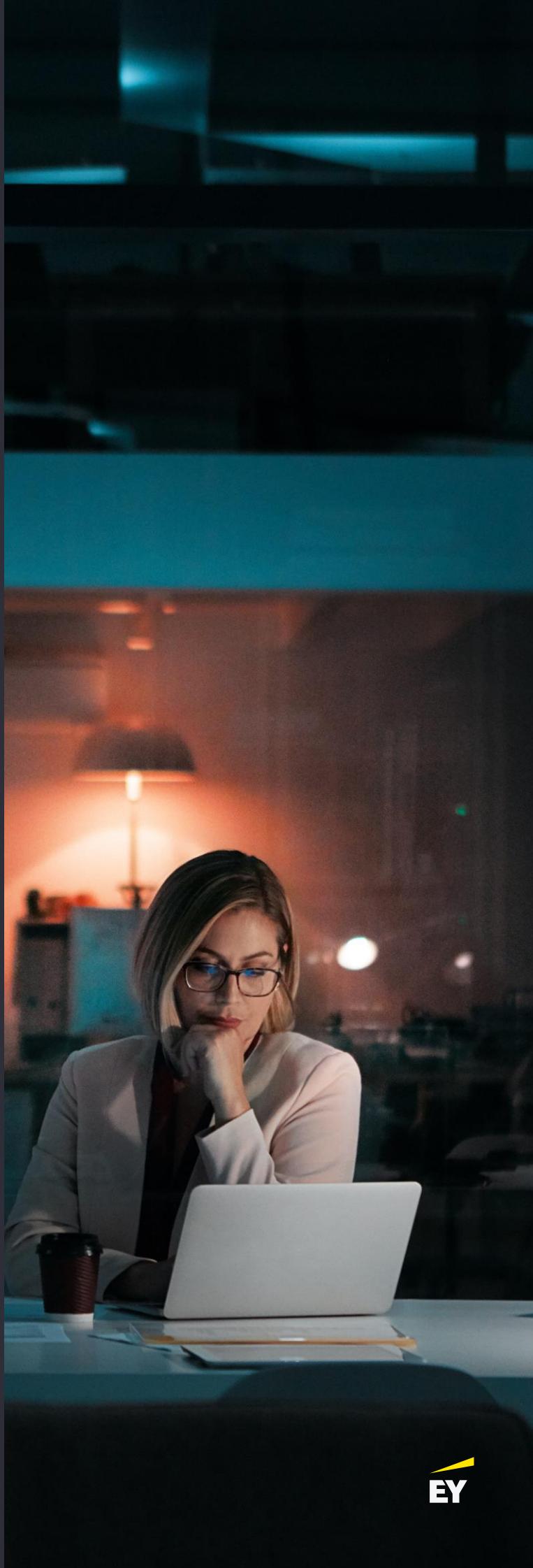


1 Resumen Ejecutivo

Principales novedades para compañías y empleadores:

- Crédito tributario de Impuesto a la Renta por no desvinculación de empleados.
- Plan excepcional de pagos ante el SRI de hasta 12 meses por obligaciones en mora al 31 de octubre de 2024.
- El incumplimiento de las obligaciones por concepto de aportes de los meses de noviembre y diciembre de 2024, no generan responsabilidad patronal con el IESS siempre que sean canceladas hasta en 90 días de estar en mora.
- Se reincorpora la exoneración de Impuesto a la Renta en la enajenación ocasional de inmuebles realizadas por personas jurídicas.
- Se establecen otros alivios para personas individuales en cuanto a créditos, condonación de intereses, multas, recargos, entre otros.

Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 699 publicado con fecha lunes 09 de diciembre de 2024.



Crédito tributario por estabilidad de nómina

Los empleadores que **no** hayan desvinculado de su nómina a trabajadores **durante octubre, noviembre y diciembre de 2024** y los mantengan en las mismas o mejores condiciones laborales, gozarán de un crédito tributario para el ejercicio fiscal 2024.

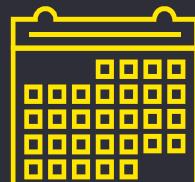
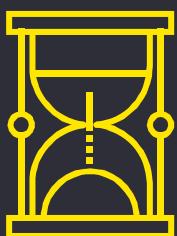
Este crédito tributario **no** puede superar el valor del impuesto causado del ejercicio fiscal, y solo puede compensarse con el Impuesto a la Renta de dicho periodo, equivalente al porcentaje del valor del aporte patronal a la seguridad social, respecto de las remuneraciones del trimestre indicado, conforme a la siguiente tabla:

Tipo de Empresa	Ingresos Brutos	Beneficio
Grandes	Superiores en 2023 a 2022	5%
	Similares	10%
	Inferiores	15%
Medianas	Superiores en 2023 a 2022	20%
	Similares	25%
	Inferiores	30%
Pequeñas y Microempresas	Superiores en 2023 a 2022	35%
	Similares	40%
	Inferiores	45%

Tipo de Institución	Ingresos Brutos	Beneficio
Bancos Grandes	N/A	0%
Bancos Medianos	Superiores entre octubre 2023 y octubre 2024	5%
	Inferiores entre octubre 2023 y octubre 2024	10%
Bancos Pequeños	Superiores entre octubre 2023 y octubre 2024	15%
	Inferiores entre octubre 2023 y octubre 2024	20%
Todas las demás instituciones del sistema financiero y del sector financiero popular y solidario		25%

Plan Excepcional de Pagos

- Bajo solicitud del sujeto pasivo, el SRI puede aceptar un plan de pagos de **hasta 12 meses de obligaciones fiscales que estuvieren en mora al 31 de octubre de 2024**, respecto de impuestos retenidos o percibidos.
- La solicitud debe ser realizada **en cuotas mensuales iguales**, a excepción de la última que debe considerar el recálculo por imputaciones y tasas de interés futuras.
- De manera excepcional, cuando se acepte el Plan, se **suspenden las acciones de cobro** de las obligaciones contenidas en el mismo, así como los plazos de prescripción.
- El Plan está condicionado al cumplimiento estricto del pago total de cada cuota sin posibilidad de prórroga ya que su **incumplimiento dará por terminado el Plan** y se deberán imputar los valores pagados según el Código Tributario.
- La solicitud debe ser presentada dentro de los **60 días calendario** posteriores a la entrada en vigor de la Ley.



Incumplimientos que no generan responsabilidad patronal

- El incumplimiento de las obligaciones por concepto de aportes de los meses de noviembre y diciembre de 2024, no generan responsabilidad patronal con el IESS.
- Lo anterior se produce siempre que las obligaciones sean canceladas hasta en 90 días de estar en mora y que sea así solicitado por el empleador.
- Los trabajadores, cuyos empleadores se hayan acogido a lo antedicho, seguirán contando con la prestación de los servicios sociales del IESS y el BIESS.
- En el término de 20 días se harán los ajustes correspondientes a nivel normativo para la aplicación de esta medida.

Enajenación Ocasional de Inmuebles

- Se reincorpora la exoneración de Impuesto a la Renta por aquellos ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles realizadas por personas jurídicas.
- Lo dispuesto aplicable hasta por 2 enajenaciones por año y se considera como “ocasional” cuando no corresponde al giro del negocio o actividad habitual.

Prestaciones del seguro de desempleo

Los afiliados del IESS, en relación de dependencia, que registren un aviso de salida entre noviembre de 2024 y febrero de 2025, podrán acceder a la prestación del seguro de desempleo si cumplen con los siguientes requisitos:



Tener 24 aportaciones acumuladas, no simultáneas, de las cuales al menos 6 deben ser continuas e inmediatamente anteriores a la contingencia.



Estar en situación de desempleo por al menos 10 días y no ser jubilado.



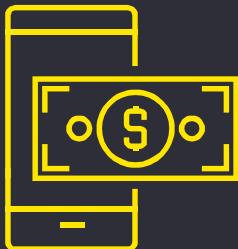
Solicitar el pago de la prestación a partir del día 10 de desempleo y hasta un máximo de 90 días después



Verificar el aviso de salida registrado por el empleador en el IESS



Medidas de remediación a sus usuarios



Los prestadores de servicio de acceso a internet (SAI) y de servicio móvil avanzado (SMA), implementarán medidas como facilidades de pago en planillas de facturación mientras se continue con la crisis energética.

Suspensión de incrementos en arrendamientos

De forma temporal y mientras permanezca la crisis energética, se suspenderá la aplicación de cláusulas de incremento automático en la renovación de contratos de arrendamiento y nuevos contratos.



Programas de diferimiento extraordinario y temporal



Las entidades que conforman los sectores financieros establecerán programas de diferimiento los cuales no podrán causar intereses, moratorios, gastos, recargos y multas. Además de aplicar alternativas de alivio financiero en favor de sus deudores.

Montos de alivios económicos

El SRI publicará en el portal institucional, de forma abierta, los montos individualizados correspondientes a los alivios económicos aprobados





Incumplimiento de las obligaciones patronales

Las obligaciones de aportes de noviembre y diciembre de 2024 no generarán responsabilidad patronal si se pagan dentro de los 90 días de mora y el empleador lo solicita.

Condonación de la deuda tributaria

Se condona la obligación tributaria del Impuesto a la Renta de los ejercicios 2022 y 2023, a cargo de los contribuyentes sujetos al régimen RIMPE - negocio popular.



Suspensión de procedimientos coactivos

El IESS no comenzará nuevos procedimientos coactivos desde la entrada en vigor de esta ley hasta el 28 de febrero de 2025, y los procedimientos ya iniciados se suspenderán durante el mismo período.

Remisión de Intereses y Multas para Créditos Productivos

Remisión de intereses, gastos judiciales, multas y recargos para créditos productivos en el sistema financiero público hasta el 28 de febrero de 2025. Aplica a deudas vencidas por más de 180 días.



Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing
Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions
Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law
Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions
Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2024 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.